



Resolución Viceministerial

Lima, 02 de octubre de 2017

1053-2017-MTC/03

VISTO, el Informe N° 2123-2017-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 581-2002-MTC/15.03 del 29 de agosto de 2002, se otorgó autorización a la **EMPRESA DE RADIO DIFUSION "EL METALURGICO" S.A.**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín, con vigencia hasta el 22 de junio de 2015;

Que, el literal b) del artículo 31 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión se extingue por el vencimiento del plazo de vigencia, salvo que se haya solicitado la respectiva renovación o se verifique la continuidad de la operación de la estación radiodifusora, conforme lo establezca el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, vigente a la fecha de vencimiento de vigencia de la autorización materia de evaluación, precisaba que la causal de extinción prevista en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, se configuraba cuando no se hubiere solicitado la renovación dentro del plazo establecido en el artículo 68;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, vigente a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la autorización, señalaba que la solicitud puede presentarse desde los seis (06) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; asimismo, establecía que se entenderá por solicitud presentada al hecho que los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión, a la fecha del término de su vigencia, se encuentren operando y además que estén al día en sus pagos o cuenten con solicitud o con fraccionamiento vigente;

Que, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la resolución que deja sin efecto o la configuración de alguna de las causales de extinción de la autorización, extingue todos los derechos que hayan sido otorgados;

Que, mediante Informe N° 2123-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que se debe declarar extinguida al 23 de junio de 2015, la autorización otorgada a la **EMPRESA DE RADIO DIFUSION "EL METALURGICO" S.A.** con Resolución Viceministerial N° 581-2002-MTC/15.03,



para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín, por encontrarse incurso en la causal de extinción de la autorización prevista en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el numeral 1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (vigentes al 22 de junio de 2015), referida al vencimiento del plazo de vigencia de la autorización, por no haber solicitado la renovación de su autorización dentro del plazo señalado en el artículo 68 del citado Reglamento y por no encontrarse en el supuesto establecido en su segundo párrafo, al verificarse que la administrada no se encontraba al día en sus pagos a la fecha del término de vigencia de la autorización;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

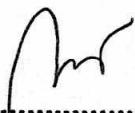
Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que ha quedado extinguida al 23 de junio de 2015, la autorización otorgada a la **EMPRESA DE RADIO DIFUSION "EL METALURGICO" S.A.** mediante Resolución Viceministerial N° 581-2002-MTC/15.03; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese


.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

